

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 035 2016 - 0142 01

Se admite en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra la sentencia de fecha 24 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de esta ciudad.

Comuníquese al a quo el efecto en que fue admitido el presente recurso. Para tal fin, remítase copia de este proveído.

Una vez ejecutoriada la presente providencia y, ***sin nueva entrada al despacho empezará a correr el término de CINCO (5) DÍAS*** para que el apelante sustente su solicitud de alzada, de conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso y el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Recuérdese, además, ***que es carga del apelante remitir el memorial de apelación a la dirección de correo electrónico de las demás partes del proceso, lo que deberá de acreditar oportunamente ante este*** Estrado, según lo estatuido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

¹ Estado electrónico número 145 del 21 de octubre 2021

De la sustentación se correrá traslado inmediato y sin nueva entrada al despacho a la parte contraria por el mismo término de CINCO (5) DÍAS, conforme el artículo 9 del Decreto atrás citado.

RECUERDE LA PARTE APELANTE la observancia de la carga estatuida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., para que remita su sustentación por correo electrónico también a los demás sujetos procesales. Circunstancia que deberá demostrar con las pruebas de envío respectivas. Sin perjuicio del cumplimiento de la carga procesal antedicha, **por secretaría, una vez se reciba el escrito de sustentación en la oportunidad de ley, proceda a subir al micrositio del Juzgado, en el sitio web de la Rama Judicial, en el acápite de traslado, copia de dicha sustentación y/o publique el link de acceso al documento en la anotación de Siglo XXI, para su publicidad.**

Póngase de presente a las partes que deben allegar sus escritos de sustentación y alegación a través del correo electrónico institucional ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, las partes podrán consultar el expediente digitalizado, para ese fin deberán solicitarlo por esa misma vía.

NOTIFIQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a1a9bfefc35ff35b6cc9dcbc33cda386838cc88d2f38f57ccf13d0480ae6544**

Documento generado en 20/10/2021 06:20:55 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>